

PROCESO VERBAL SUMARIO No.2021-618

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 2 de marzo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidós.

Revisadas las diligencias y la documentación allegada por AXA COLPLATRIA SEGUROS S.A. a través de su Representante se establece que esta no es parte en este proceso ni ha sido citado en el mismo, razón por la cual no se reconocerá personería al doctor CARLOS MARTINEZ MANTILLA a quien le confirió poder.

De acuerdo con el poder presentado ante este Despacho por el apoderado de la demandada y lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P. inciso 2º, se tendrá por notificada a la demandada LAURA MARITZA BARAJAS PITTA por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 25 de noviembre de 2021 dictado en su contra, desde el día en que se notifique el auto que reconoce personería *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.*

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR reconocer personería al doctor CARLOS MARTINEZ MANTILLA como apoderado de AXA COLPLATRIA SEGUROS S.A. por no ser parte en este proceso ni citado en el mismo.

SEGUNDO.- RECONOCER al doctor BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO apoderado judicial de la demandada LAURA MARITZA BARAJAS PITTA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO.- TENER a la demandada LAURA MARITZA BARAJAS PITTA, notificada por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 25 de noviembre de 2021, desde el día en que se notifique este auto, *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.*

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 03 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5e616aa11d892ee8766c1432dbb32d59ed1def7710034d0cb09f8d739652b9**

Documento generado en 02/03/2022 09:44:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**